

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90

EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia de Alcalá de Henares para procesar á D. Quiterio Vargas, Alcalde de Ajalvir, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Madrid negó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares para procesar á D. Quiterio Vargas, Alcalde de Ajalvir.

Resulta: Que con fecha 23 de Diciembre del año último se presentó á la Audiencia territorial de Madrid por D. Pedro Garro, vecino de esta corte, copia de una denuncia que decia haber formulado ante el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares contra el predicho D. Quiterio Vargas porque habia cometido varios excesos en el desempeño de sus funciones, y entre ellos el de haber exigido cantidades á varias personas que citaba, y haber cobrado á otras algunas multas en metálico:

Que la Sala tercera de la Audiencia, en vista del escrito de denuncia, mandó al Juzgado que informase de lo que hubiere sobre el particular y que procediese en justicia:

Que pasados los antecedentes al Promotor fiscal, este emitió dictámen proponiendo se ratificase el denunciante afirmando de calumnia; y que si los hechos interesaban á su persona y propiedad, hiciese la suficiente informacion de pobreza: que acordado así por el Juez, compareció el D. Pedro Garro, y se ratificó en cuanto habia expuesto en su escrito; y habiéndole preguntado por qué medio le constaban los hechos denunciados, respondió que por haberse dicho un tal Bravo y otro que no recordaba, negándose á prestar la fianza acordada por ser pobre:

Que á consecuencia de varias reclamaciones del denunciador, se mandó nuevamente por la Sala tercera de la Audiencia que se administrara justicia al Garro, y se preguntó por el Gobernador de Madrid si se procedia contra el D. Quiterio Vargas y en qué estado se hallaban las actuaciones:

Que el Juez de primera instancia, sin practicar diligencia ninguna para la exacta fijacion de los hechos denunciados, ni para comprobar lo que pudiera haber de cierto, y solo por el relato del escrito de denuncia, pidió el Gobernador de Madrid que le autorizase á fin de procesar al Alcalde por los hechos de haber exigido ciertas cantidades y cobrado multas en metálico; porque de los demás excesos y abusos de que se le habia acusado, unos se encontraban ya juzgados y resueltos por la Autoridad competente, y otros no podian perseguirse si no á instancia de parte, y los restantes no eran de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Que dada audiencia al interesado, contestó diciendo que respecto á multas en metálico ó exacciones de cantidades, no habia exigido ninguna, y que las impuestas lo habian sido en el papel correspondiente, cuya relacion habia remitido á la Administracion de Hacienda pública, como lo habia hecho al Gobierno de la provincia de lo relativo al primero y segundo trimestre, si bien habia omitido hacerlo de lo referente al tercero y cuarto trimestre por olvido involuntario, motivado por la dimision del Secretario del Ayuntamiento y nombramiento de otro interino, pero añadia que todos los meses daba parte al Promotor fiscal de las multas que imponia.

En cuanto á las demás exacciones que se le atribuian, respondió que sin duda serian varias cantidades satisfechas en el verano anterior por los vecinos que tuvieron caballerias pastando en la rastrojera del término, comprada por los ganaderos; que estos, segun habia sido siempre costumbre en Ajalvir, consentian que el ganado de la arriería pudiese pastar en los terrenos que compraban, previo el pago de la cantidad que convenian, recibiendo del encargado de la cobranza la oportuna papeleta para su presentacion al guarda rural; que en el mismo verano anterior muchos arrieros habian entrado sus caballerias en las rastrojeras sin pagar previamente á los ganaderos compradores, y que de sus resultados varios de ellos, á nombre de todos, acudieron al Alcalde denunciando á juicio de faltas á muchos de los indicados arrieros; que á virtud de esto, teniendo en cuenta el crecido número de juicios verbales que habia que celebrar, y otras consideraciones que creyó beneficiosas á los denunciados, le impelieron á adoptar el medio que los mismos demandantes le indicaban, y que era llamarlos á la Alcaldía, hacerles saber su falta, peticion del juicio, y suspender esto si entregaban la cantidad que á cada uno correspondia, segun el número de caballerias que habian entrado en la rastrojera; con todo lo cual les evitaba detenciones en su tráfico y otros perjuicios:

Que el Gobernador, en vista de esto, y de con-

formidad con el parecer del Consejo provincial, denegó la autorizacion, fundado en que no se hallaban acreditados los abusos; y en que por estar instruyendo en el Gobierno de la provincia un expediente gubernativo acerca de los mismos hechos, si se llegaban á comprobar, habria de remitir los antecedentes al Juzgado para que procediese á lo que hubiere lugar, como Tribunal competente para su conocimiento y correccion.

Considerando que no solo no se han acreditado la certeza de los hechos sobre que se solicita la autorizacion, sino que ni aun se ha practicado diligencia alguna para depurar lo que haya de cierto en el particular:

Considerando, por lo mismo, que falta la base esencial para imputar al Alcalde los excesos de que se le acusa:

La Seccion opina que puede confirmarse la negativa del Gobernador de Madrid, sin perjuicio del resultado á que dén lugar las diligencias que el mismo Gobernador está instruyendo sobre los hechos de la denuncia, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de esta provincia.

Direccion general de Administracion local.—Negociado 3.º.—Circular.

La REINA (Q. D. G.), en vista de lo expuesto á este Ministerio por el de Fomento en Reales órdenes fecha 3 del mes actual, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Que los Ayuntamientos de esa provincia que no son cabezas de partido consignen en el presupuesto municipal, que empezará á regir en 1.º de Julio del año próximo de 1863 y terminará en 30 de Junio de 1864, la cantidad de 4.776 rs. para la adquisicion de una coleccion de segunda clase de pesas y medidas arregladas al sistema métrico decimal, y que se detallan en la nota que se inserta á continuacion, cumpliéndose con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 8.º de la ley de 19 de Julio de 1849.

2.º Que al propio tiempo adopte V. S. las disposiciones convenientes para que se verifique en el referido presupuesto la consignacion de la partida de 460 rs. con destino á los gastos de conduccion de las citadas colecciones, y á reserva de participar á V. S. este Ministerio el precio de subasta para dicho servicio, luego que está se efectúe, á fin de que los Ayuntamientos depositen la suma fija que resulte en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias:

3.º Que para satisfacer el importe de conduccion de las colecciones de pesas y medidas, ya subastadas y en construccion, ordene V. S. que los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido comprendan en el presupuesto que ha de regir en el mencionado periodo la suma de 240 rs., salva la reduccion que se obtenga en esta cifra al contratarse aquel servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Nota de las pesas y medidas del sistema métrico decimal que deben remitirse á las poblaciones que no son cabeza de partido.

Un metro de encina con cabos de laton, dividido en centímetros.

Un doble decimetro de madera, dividido en milímetros.

Una cadena de un decimetro de largo con 10 medallas de numeracion para la medicion de terrenos.

Una pesa de hierro fundido de 50 kilogramos, con asas.

Otra id. de 20 kilogramos.

Una serie de pesas de hierro fundido, compuesta de ocho piezas, á saber: una de 10 kilogramos; otra de cinco; otra de dos; otra de uno; otra de cinco hectogramos; otra de dos; otra de uno, y otra de medio hectogramo.

DE CAPACIDAD PARA LÍQUIDOS. Un decalitro de laton con obturador de metal raspado.

Un litro de id. id.

Una serie de medidas de hoja de lata pulimentada, con asas, compuesta de ocho medidas, á saber: doble litro; litro; medio litro; doble decilitro; decilitro; medio decilitro; y centilitro.

DE CAPACIDAD PARA SÓLIDOS. Un hectolitro con pié de encina, con arcos y otras piezas de hierro para su mayor solidez.

Medio hectolitro, id. id. id.

Un doble decilitro, id. id. id.

Un decilitro, id. id. id.

Un medio decilitro, id. id. id.

Una serie de medidas de encina con arcos de hierro, compuesta de cinco piezas, á saber: litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, y medio decilitro.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á D. Gustavo Pedro Benedetti,

D. José Melchor Tirán, D. Luis Augusto Gorse, Don Pablo José Darasse, D. Augusto Prus y D. Julio Maria de Lagarde, nombrados Cónsules de Francia respectivamente en Cádiz, Valencia, Cartagena, Sevilla, Santander y Puerto-Rico.

Junta de Clases pasivas.

MES DE OCTUBRE DE 1862.

En conformidad de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de rentas pasivas acordadas por esta Junta en todo el mes de Octubre último.

HACIENDA.

D. José García de la Casa, Oficial de la clase de curules de Hacienda pública de la Direccion general de Loterías, cesante: se le reconocen 20 años, 7 meses y 17 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.700 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Juan José Sanchez y Mendoza, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, cesante: se le reconocen 20 años y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 18.000 rs.: sueldo regulador 30.000.

D. Manuel Carballo, Oficial segundo de la Administracion de Rentas estancadas de Ferrol, jubilado: se le reconocen 36 años, 10 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 12.800 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Alfonso Muñoz Sanchez, Regente que ha sido de la botica del hospital de mineros de Almaden, jubilado: se le reconocen 41 años, 5 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.800 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Luis Gil, Contador de Hacienda pública de la provincia de Alicante, cesante: se le reconocen 24 años y 5 dias de servicios: se le declara el haber anual de 10.000 reales: sueldo regulador 20.000.

D. Manuel de la Cruz, Oficial primero de la Tesorería de esta provincia, jubilado: se le reconocen 25 años, 3 meses y 19 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.400 rs.: sueldo regulador 4.400.

D. Ignacio Bolaño, Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Orense, cesante: se le reconocen 25 años, un mes y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 16.000.

D. Juan Antonio Marcelo, Agente investigador de la Administracion de Contribuciones directas de Badajoz, cesante: se le reconocen 20 años y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. José María de Torres, Agente de Hacienda pública de Logroño, cesante: se le reconocen 48 años, 11 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 4.000.

D. Jacobo Reco y Puidon, Auxiliar cesante de Intervencion de registros de Canarias: se le reconocen 24 años, 5 meses y 11 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

D. Petronilo García Lorenzana, Administrador subalterno de Rentas estancadas de Garaño (Lein) cesante: se le reconocen 27 años, 2 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 1.500 rs.: sueldo regulador 3.000.

D. Genaro Rodríguez Marroquin, Inspector primero cesante de la Administracion principal de Hacienda pública de Alava: se le reconocen 20 años y 40 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. Luis Fernandez Baeza, Relator del suprimido Tribunal Mayor de Cuentas, jubilado: se le reconocen 39 años y 8 meses de servicios: se le declara el haber anual de 22.400 rs.: sueldo regulador 28.000.

GOBERNACION.

D. Cristóbal Campoy y Navarro, Jefe político cesante de Granada: se le reconocen 13 años, 5 meses y 12 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.750 rs.: sueldo regulador 45.000.

D. Isaias Llopis y Sanchez, Administrador principal de Correos cesante de Teruel: se le reconocen 20 años, un mes y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 6.000 rs.: sueldo regulador 12.000.

D. José de la Reguera, Conductor de correos de primera clase, cesante: se le reconocen 26 años y 25 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo reg. 7.000.

D. Joaquín Elosua, Vocal del Consejo provincial de Guadalupe, jubilado: se le reconocen 33 años, 8 meses y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.600 rs.: sueldo regulador 6.000.

D. Antonio Gonzalez Navarrete, Secretario cesante del Gobierno de esta provincia, jubilado: se le reconocen 29 años, 5 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 18.000 rs.: sueldo regulador 30.000.

D. Antolin Ortega, Secretario que fué del Gobierno civil de la provincia de Toledo, jubilado: se le reconocen 26 años, 8 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

D. José Cebrían Vizcaino, Comisionado-Administrador cesante del portazgo de Peñalercel: se le reconocen 21 años, 11 meses y 7 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.255 rs.: sueldo regulador 6.570.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Pablo Martínez Toledano, Agente fiscal jubilado del extinguido Consejo de Castilla: se le reconocen 25 años, un mes y 14 dias de servicios: se le declara el haber anual de 13.200 rs.: sueldo regulador 22.000.

D. Miguel del Molino, Juez de primera instancia que fué de Peñaranda de Bracamonte, jubilado: se le reconocen 22 años, un mes y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.600 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia que fué de Sequeros, jubilado: se le reconocen 26 años, un mes y 27 dias de servicios: se le declara el haber anual de 8.400 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Antonio Perez García Toledo, Juez de primera instancia que fué de Hlescas: se le reconocen 21 años, 4 meses y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.600 rs.: sueldo regulador 14.000.

D. Andrés Puch Gariello, Juez de primera instancia, jubilado: se le reconocen 38 años, 5 meses y un dia de servicios: se le declara el haber anual de 16.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

GUERRA Y MARINA.

D. Gregorio Hernalz y García, Oficial segundo de la Administracion militar, jubilado: se le reconocen 22 años, 3 meses y 6 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.800 rs.: sueldo regulador 7.000.

D. Mariano Esbrí y Gonzalez, Maestro mayor de la fabrica de fundicion de Trubia, retirado: se le reconocen 25 años, 3 meses y 13 dias de servicios: se le declara el haber anual de 5.400 rs.: sueldo regulador 9.000.

FOMENTO.

D. Alonso Rendueles, Director y Catedrático de la Escuela industrial superior de Gijón, jubilado: se le reconocen 38 años, 8 meses y 21 dias de servicios: se le declara el haber anual de 11.520 rs.: sueldo regulador 14.400.

D. Manuel Lozano y Sanchez Granados, Oficial de las

minas de Almaden, cesante: se le reconocen 20 años, 8 meses y 3 dias de servicios: se le declara el haber anual de 3.000 rs.: sueldo regulador 6.000.

ULTRAMAR.

D. José de la Gándara y Navarro, Gobernador cesante de las islas de Fernando Póo: se le reconocen 34 años, 6 meses y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. José Villanueva, Contador jubilado de segunda clase del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba: se le reconocen 39 años, 5 meses y 10 dias de servicios: se le declara el haber anual de 1.650 ps.: sueldo regulador 2.100.

D. Miguel Flores, Administrador del Hospital militar de Filipinas, jubilado: se le reconocen 34 años, 4 meses y 22 dias de servicios: se le declara el haber anual de 480 ps.: sueldo regulador 800.

D. José Antonio Morales y Fullea, Oficial segundo cesante del extinguido Ministerio principal de Ejército y Hacienda de Santiago de Cuba: se le reconocen 20 años, 7 meses y 29 dias de servicios: se le declara el haber anual de 350 ps.: sueldo regulador 700.

D. José Medina, Avenantado que fué del cuerpo de Carabineros de Cuba, retirado: se le reconocen 29 años, 7 meses y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 372 ps.: sueldo regulador 620.

D. José Malo de Molina, Fiscal de Hacienda cesante de la isla de Cuba: se le reconocen 20 años y 20 dias de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. Juan Beltran Gimenez, Médico, primer Ayudante jubilado del cuerpo de Sanidad militar de Cuba: se le reconocen 52 años, 8 meses y 2 dias de servicios: se le declara el haber anual de 864 ps.: sueldo regulador 4.080.

D. José Rama Varela, Carabinero retirado de la isla de Cuba: se le reconocen 25 años, 6 meses y 9 dias de servicios: se le declara el haber anual de 245 ps.: sueldo regulador 410.

MONTES-PÍOS.

Doña Adela de Echevarría, viuda de D. Francisco Hormaeche, Subdirector que fué del Ministerio de la Gobernacion y últimamente Cónsul de S. M. en París. Se le declara la pension anual de 10.000 rs.

Doña Juana Lopez de la Torre y Ayllon, viuda del Ilmo. Sr. D. Buenaventura Carlos Arribau, Director que fué del Tesoro y despues de Casa de Moneda y Minas. Se le declara la pension anual de 12.000 rs.

Doña María del Carmen Marina de la Trinidad, viuda de D. Mariano Rodero, Administrador principal que fué de Propiedades y Derechos del Estado de las provincias Vascongadas. Se le declara la pension anual de 3.500 reales.

Doña Josefa de Travesedo y Navarro, huérfana de D. Antonio, Oficial cuarto que fué de la suprimida Direccion del Real Giro. Se le declara la pension anual de 2.500 reales.

Doña María de los Dolores Villalba, viuda, é hija de D. Antonio María, Interventor que fué de la Administracion principal de Correos de Trujillo. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.

Doña Cirila Azcoz y Rodriguez, viuda de D. Sebastian Mateos y Rodriguez, Administrador que fué de la Aduana de Aldea del Obispo. Se le declara la pension anual de 1.000 rs.

Doña Isabel Abujetas, viuda de D. Francisco del Valle, Vista que fué del Depósito mercantil de Puerto-Rico. Se le declara la pension anual de 425 ps.

Doña Concepcion Gonzalez de la Cotera, viuda de Don José Borrego, Administrador que fué de la Aduana de Cabo Rojo en Puerto-Rico. Se le declara la pension anual de 200 ps.

Doña Dolores Bedoya, viuda de D. Juan Caso y Mosquera, Juez de primera instancia que fué de Mosquera. Se le declara la pension anual de 4.000 rs.

Doña Paula Jimenez, viuda de D. Antonio de Osa, Oficial primero que fué de la Contaduría del ejército y provincia de Valencia. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

Doña María Antonia de Fado y Cajjal, viuda de Don Manuel del Busto y Albuern, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería é Inspector general del cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pension anual de 6.000 rs.

Doña Andrea Guirao de Santaló, viuda de D. Ramon Santaló, Juez que fué del partido de Tolana. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

Doña María del Carmen Sanchez y Sanchez, huérfana de D. José, Administrador que fué de Bienes nacionales de la provincia de Cádiz. Se le declara la pension anual de 4.200 rs.

Doña Dionisia Suarez, viuda de D. Canuto Alonso, Catedrático que fué de la Universidad de Valladolid. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña Felipa Alonso de la Fuente, viuda de D. José Martín Velasco, Administrador que fué de Rentas estancadas de Tabares. Se le declara la pension anual de 1.250 reales.

Doña Eulalia Valsells, viuda, é hija de D. Antonio, Catedrático que fué de la facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. Se le declara la pension anual de 5.000 rs.

Doña Asuncion Cruz y Aguado, viuda de D. Deogracias Mariano Rojo, Oficial auxiliar que fué de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pension anual de 3.300 rs.

Doña María Francisca Derqui, viuda de D. Miguel Antonio Perez, Juez de primera instancia que fué de Lebrija. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

Doña Ignacia Aguerreta, viuda de D. Pedro Lafarga, Administrador que fué de Rentas de Huesca. Se le declara la pension anual de 1.250 rs.

Doña Teresa Gomez, viuda de D. Ramon Lechuga, Fiel de los derechos de consumos que fué de la provincia de Valladolid. Se le declara la pension anual de 2.000 rs.

Doña María Asuncion Gonzalez de Regucor, hija de D. Vicente, Oficial que fué del departamento de Fomento y Balanza. Se le declara la pension anual de 2.500 rs.

Doña María de los Dolores de Teresa y Amorós, viuda de D. Juan de la Sala y Solera, Director que fué de la seccion de primera clase del cuerpo de Telégrafos, y anteriormente empleado de Hacienda. Se le declara la pension anual de 3.500 rs.

Doña María de los Dolores Cabrera, hija de D. José María, Alcalde mayor que fué de Sigüenza. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.

Doña Eduarda Vidal y Garriga, hija de D. Hildeonso, Oficial primero que fué de la Administracion de la Aduana de Barcelona. Se le declara la pension anual de 3.300 reales.

Doña Josefa Lopez Enguñadan y Ortiz, viuda de Don Atanasio Checa, Magistrado de la Audiencia de Valencia. Se le declara la pension anual de 5.000 rs.

Doña Catalina Montero y Rodriguez, hija de D. Pedro Enrique, Corregidor que fué de varios partidos judiciales. Se le declara la pension anual de 2.200 rs.

Doña Cirriaca Rubira del Rio, viuda en segundas nupcias de D. José del Campo Perez, Oficial primero Interventor que fué de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander. Se le declara la pension anual de 4.500 rs.

Doña Julia Diaz de Mezqui, hija de D. Tomás, Contador general de alcabalas que fué de Méjico. Se le declara la pension anual de 750 ps.

Doña Cesárea Alejandra de Cueto, viuda de D. José Cortés Llanos, Administrador de la Aduana de Gijón. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

Doña Juana Esteve, viuda de D. Juan Castro, Administrador principal de Correos que fué de Cáceres. Se le declara la pension anual de 3.000 rs.

Doña Rosa Ramirez y Gallardo, viuda de D. Pedro Ramirez, Oficial tercero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Pontevedra. Se le declara la pension anual de 1.500 rs.

Doña Josefa Pilofia, viuda de D. Eustaquio de Leon, Administrador de Correos que fué de Manzanillo, en la isla de Cuba. Se le declara la pension anual de 4.000 pesos.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Francisca Fuertes Garsi, viuda de D. Antonio Garibaldi y Duvard, Oficial primero que fué del Archivo general del reino. Se le declaran dos mesadas al respecto anual de 5.500 rs.

Doña María Larrea, viuda de D. Francisco Herrera, Aforador de los derechos de consumos de esta capital. Se le declaran dos mesadas al respecto anual de 6.000 rs.

Doña Ana Morillo, viuda de D. Manuel Gutierrez, Ayudante que fué de la Biblioteca Universitaria de Sevilla. Se le declaran dos mesadas al respecto anual de 6.000 rs.

Doña Cándida del Hoyal, viuda de D. Emeterio Peña, portero de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valladolid. Se le declaran dos mesadas al respecto anual de 3.000 rs.

Doña Francisca Fernandez Da Tello, viuda de D. José Brior, subalterno de Hacienda pública con destino á servir el de Escribiente de la clase de segundos de la Direccion general de Aduanas y Aranceles. Se le declaran dos mesadas al respecto anual de 5.000 rs.

Doña Josefa Tejada y Vilosa, viuda de D. Juan Nieto, dependiente del antiguo resguardo. Se le declaran dos mesadas al respecto cada una de 94 rs.

Doña Manuela Guerrero y Casal, viuda de D. Francisco Casal,

que en él se expresa, se comprometo á cumplirlas y entregar el servicio al precio de..... rs. vn. (expresado por letra.)

(Domicilio, fecha y firma.)

El día 20 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Segovia para adquirir un fuelle y dos cilindros para servicio de aquel establecimiento...

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que á continuación se inserta. Madrid 26 de Noviembre de 1862.—José Genes.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para suministrar á la Casa de Moneda de Segovia un fuelle y dos cilindros, se obliga á encargarse del..... por el precio de..... rs. vn., sujetándose en todo á las reglas establecidas en dicho pliego de condiciones.

(Domicilio, fecha y firma.)

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

VENTAS ANTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Relacion de las liquidaciones rectificadas y aprobadas por esta Dirección general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858...

Table with columns: Número de órden, Provincia, Corporaciones ó establecimientos acreedores, Cantidad de su crédito, La que le corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Includes sections for EPOCA HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1857 and Bienes de propios.

INSTRUCCION PUBLICA. HASTA FIN DE DICIEMBRE DE 1857.

Madrid 3 de Noviembre de 1862.—P. O., Martinez.

Junta general de Beneficencia del Reino.

ESTADO del alta y baja que han tenido los acogidos en los establecimientos que dependen de la misma en el mes de Octubre del corriente año, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el mismo mes.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, DESTINADO A HOMBRES INCURABLES.

Table with columns: Existentes en fin de Setiembre, Admitidos en Octubre, Han fallecido, Han salido, Existentes.

HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IMPEDIDAS E INCURABLES.

Table with columns: Existentes en fin de Setiembre, Admitidos en Octubre, Han fallecido, Han salido, Existentes.

CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANÉS.

Table with columns: Existentes en fin de Setiembre, Admitidos en Octubre, Han fallecido, Han salido, Existentes.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Table with columns: Existentes en fin de Setiembre, Admitidos en Octubre, Han fallecido, Han salido curados y con altas voluntarias, Existentes.

REAL COLEGIO REFUGIO DE VALENCIA.

Table with columns: Existentes en fin de Setiembre, Admitidos en Octubre, Han fallecido, Han salido, Existentes.

HOSPITAL DEL REY EN TOLEDO PARA DECRETITOS, IMPEDIDOS Y CIEGOS DE AMBOS SEXOS.

Table with columns: Existentes en fin de Setiembre, Admitidos en Octubre, Han fallecido, Han salido á su solicitud, Existentes.

CANTIDADES RECIBIDAS. Reales vellon.

Table with columns: Existencia en 31 de Setiembre de 1862, De la Tesorería Central para los establecimientos á cargo de la Junta, De la mensuajidad de Setiembre de la pensión de 20.000 rs. del hospital de Jesús Nazareno.

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.

Table with columns: Entregado al hospital de Nuestra Señora del Carmen, Idem al de Jesús Nazareno, Idem á la casa de dementes de Santa Isabel en Leganés, Idem al hospital de la Princesa, Idem al Real Colegio Refugio de Valencia, Idem al hospital del Rey en Toledo, Idem al Colegio de Desamparadas á cargo en Madrid de la Excm. Sra. Vizcondesa de Jorbalán.

RESUMEN.

Table with columns: Importa lo recibido, Idem lo distribuido, Existencia en fin de Octubre.

Madrid 31 de Noviembre de 1862.—El Secretario Contador, Fermín Canella.—El Oficial primero Interventor, Diego de Flores.—V. B.—El Vicepresidente accidental, Miguel Saenz.

tal castellano igualmente neto de cemento envasado en cajas ó sacos.

Los embases quedarán á beneficio del Estado.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

5.ª Será obligacion del asentista entregar en el arsenal de Cartagena en el sitio que el efecto se le marque el número de quintales de cemento de que se compone el lote ó lote que se le encomienda...

6.ª A los tres meses, contados desde el día en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, deberá haber entregado la tercera parte del total del número de quintales del lote ó lotes que haya contratado...

7.ª El asentista extraera del arsenal en el improrogable término de 15 días el cemento desechado: si no lo hubiere verificado al concluir dicho plazo, contado desde la fecha de la exclusion, se le impondrá por cada día de retraso una multa igual al 2 por 100 de su valor al precio de adjudicacion...

8.ª El contratista deberá facilitar 20 ejemplares impresos del contrato, para uso de las oficinas.

9.ª El depósito para tomar parte en esta licitacion deberá constar de 10.000 rs. vn. por cada lote. La garantía ó fianza para el cumplimiento del contrato será de 25.000 reales para cada lote.

LICITACION.

10. La subasta se verificará simultáneamente en este corte ante la Junta consultiva de la Armada, y en Cartagena ante la económica del departamento, en el día y hora que oportunamente se disponga...

11. Las rebajas que se hagan en las proposiciones, y á las que pueda lugar la licitacion abierta, habrán de ser de decenas justas de centimos en cada uno de los precios tipos de cada lote.

12. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las condiciones generales aprobadas por Real orden de 27 de Abril próximo pasado, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo, número 124, de las que se acompaña un ejemplar impreso.

Madrid 25 de Noviembre de 1862.—Hilario Nava.—Es copia.—Hay dos rubricas.—Es copia.—Halcon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de..., compañía, para la que se halla autorizado, hace presente que impuso del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid de..., ó en el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ..., para la subasta de 60.000 quintales de cemento natural de la provincia de Guipuzcoa...

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de S. M. relativamente á la construcción de un viaducto para la línea de la calle de Segovia, se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, una subasta en pliegos cerrados en las Casas Consistoriales, con asistencia del Ingeniero Director, las obras de fábrica de las pilas, estribos y muros de sostenimiento del propio viaducto, con arreglo á los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de S. E. para instruccion de las personas que gusten previamente enterarse, y observarse en el remate de las condiciones siguientes:

1.ª Se dará principio á la obra señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista; y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2.ª Las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados en el término que por el mismo se haya señalado; y trascurrido, no se admitirá ningun otro ni se permitirá introducir en los ya presentados enmiendas ó modificaciones de ningun género.

3.ª Acto continuo se abrirán los pliegos por el señor Presidente, leyéndose sucesivamente y desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente: los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que excedan del valor de las unidades de obra consignadas en el presupuesto.

4.ª Todas las proposiciones deberán acompañarse de la carta de pago justificativa de que los proponentes han entregado en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la licitacion la cantidad de 100 rs. vn. en metálico redondeado en quintal castellano neto de cemento envasado en barriles, y al de..., (en letra) reales vellon en el envasado en cajas ó sacos.

5.ª Terminada la lectura de los pliegos, se declaró por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, extendiéndose acta formal del remate.

6.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion tan solo entre sus autores por espacio de 10 minutos; y pasados estos, se adjudicará provisoriamente el remate al mejor postor.

7.ª Para prevenir la duda que pudiera ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales á la menor antes de abrirse los pliegos cerrados que se presentan, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes; y la que saque cada uno de estos por sí mismo, determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido, inferir no se mejora su proposicion.

8.ª No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de la Superintendencia.

9.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada tan luego como se haya terminado el acto, quedando retenida únicamente hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa, el cual deberá completar el depósito como fianza: hasta la cantidad de 50.000 reales vellon.

10. Serán de cuenta del rematante, que anunciará expresamente el fuero de su domicilio los gastos de remate, escritura, copia y todos los demás que se ofrezcan.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de..., y de los planos y condiciones para la ejecución de las obras de fábrica del viaducto de la calle de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones prefijadas, bajo la unidad de valores siguientes: El metro cúbico de sillera con molduras, á..... (aquí la cantidad en letra).

pliegos que hasta dicho día se hayan presentado, bajo las condiciones facultativas y económicas, que con los planos detallados de la obra de hierro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, á fin de que los constructores y cuantas personas lo deseen puedan examinarlos y tomar los datos que les convengan.

Hasta el día 29 del mismo mes de Diciembre se admitirán las proposiciones que gusten hacer y de los planos detallados para la construcción y montaje del viaducto, debiendo contenerse aquellas en pliegos cerrados dirigidos á mi Autoridad, y redactados en español, con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, desechándose sin ulterior examen todas las que á él no se hallen ajustadas.

El Ayuntamiento se reserva hacer la adjudicacion en favor de la proposicion que, según sus condiciones y circunstancias, se reputa por más ventajosa.

La persona á cuyo favor se hiciere esta adjudicacion renunciará expresamente el fuero de su domicilio, y serán de su cuenta los gastos que ocasiona el otorgamiento de la escritura, sus copias y demás que se ofrezcan.

Lo que se anuncia al público para su debida inteligencia.

Madrid 27 de Noviembre de 1862.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Modelo que se cita.

D. N. N., que suscribe, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de..., y de los planos detallados y condiciones facultativas y económicas que, además de las generales mandadas observar por Real orden de 10 de Julio de 1861 para las obras públicas, han de regir para la fabricacion, transporte y montaje del viaducto de hierro para la calle de Segovia en Madrid, se comprometo á tomar á su cargo (se expresará si es por sí ó á nombre de alguna casa nacional ó extranjera, y en este segundo caso, la razon social de ella y el punto donde esté establecida) la completa construcción del material de la obra de la calle de Segovia, con arreglo al peso aproximado de (aquí la cantidad en letra) toneladas de á 4.000 kilogramos cada una, por la cantidad fija de (en letra) rs. vn. (Fecha y firma del proponente y señas de su domicilio.)

Universidad central.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Octubre último, se ha señalado el lunes 15 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion pública de la obra de conduccion de las aguas de las aguas del Canal de Isabel II al edificio que ocupa en esta corte la facultad de Farmacia en la calle del mismo nombre, bajo el precio de 43.058 rs. 49 cént. en que se hallan presupuestadas por el Arquitecto de esta Universidad D. Juan José de Urquijo.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia en la sala rectoral de dicha Universidad en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 10 de Julio de 1861, hallándose de manifiesto en el negociado de Farmacia de la Secretaría general de esta Universidad, sito en el edificio del Noviciado, de diez á dos de la tarde, en los días lectivos anteriores á la subasta, el pliego de condiciones, el presupuesto y las instrucciones de que va hecha mencion.

Las proposiciones se presentarán en el acto de la subasta durante la primera media hora de su celebracion en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, debiendo acreditar los que traten de tomar parte en ella haber consignado como garantía la cantidad de 600 reales en la Caja de Depósitos.

En el caso de resultar en él ó más proposiciones iguales se abrirá, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion para que mejoren cuando menos en 100 reales el precio de la contrata en cada una de las proposiciones que presenten por espacio de media hora.

El remate no se llevará á efecto hasta que le apruebe el Gobierno de S. M. y los gastos del acto de la subasta y los de la escritura que ha de otorgarse serán de cuenta del postor á quien se adjudique.

Madrid 27 de Noviembre de 1862.—El Rector, Juan Montalban.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm. ..., cuarto..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para las obras de conduccion de las aguas del Canal de Isabel II en el edificio de la facultad de Farmacia de esta corte, se comprometo á hacerlos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando por cantidad en letra el tipo fijado para la subasta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones.

á las cátedras de Latin y Griego, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Lugo, Logroño, Suria, Segovia y Tarragona.

Los Sres. opositores á las mencionadas cátedras se presentarán el lunes 1.º de Diciembre, á las nueve de su mañana, en el salon de grados de la facultad de Filosofia y Letras á tomar puntos para el segundo ejercicio que dará principio el martes 2 de Diciembre, á las cuatro y media de su tarde, en el local dicho.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia á los señores opositores á los efectos consiguientes.

Madrid 27 de Noviembre de 1862.—El Vocal Secretario, Manuel García Menendez.

Secretaria general.

de las Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de la Reina Maria Luisa y de Isabel la Católica.

Habiendo resuelto S. M. la Reina (Q. D. G.) señalar la hora de la una de la tarde del día 7 del próximo mes de Diciembre para celebrar el Capitulo general de la Real y distinguida Orden española de Carlos III en su Real Capitulo, todos los Caballeros de las cuatro clases de que se compone la Orden que deseen concurrir á él, y se hallen habilitados de todo lo necesario al efecto, se servirán pasar con la brevedad posible el oportuno aviso á la Secretaría de la expresada Orden, sita en la plaza de San Miguel, núm. 6, cuarto entresuelo, para proceder á la formacion de las listas que han de quedar cerradas el día 5 de dicho mes, y en las que por consiguiente no podrán ser admitidos sino los Caballeros que hasta la expresada fecha inclusive hubiesen pasado á la Secretaría el aviso correspondiente.

Los Caballeros que se propusiesen asistir al Capitulo deberán reunirse el citado día 7 en la Real anticámara de S. M. la Reina, á la una menos cuarto en punto.

Madrid 26 de Noviembre de 1862.—El Ministro Secretario general, Antonio Luis de Arnaiz.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Seccion de Fomento.

Aprobado por Real orden de 31 de Octubre último el proyecto formado para la construcción de postes kilométricos é indicadores de las carreteras de primer orden de Madrid á la Junquera y de Molins de Rey á Valencia, comprendidos en esta provincia, y cuyo presupuesto importa 10.717,62 rs. he dispuesto señalar el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en subasta pública de dichas obras.

expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese debidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras de Madrid á la Junquera y de Molins de Rey á Valencia.—Desde la Panadella hasta el confin de la provincia por la parte de Gerona, y desde Molins de Rey hasta la venta de Arbós, confin de esta provincia con la de Tarragona.—Construccion de postes kilométricos, miriámetros, de division de provincias é indicadores de encuentros de carreteras: presupuesto rs. vn. 10.717,62.

Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Bausen, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan las demas necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasado el cual se provera el referido destino, con arreglo á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 23 de Noviembre de 1862.—Manuel de Podio y Valero. 6394

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Algarrobo, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. anuales. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Málaga 24 de Noviembre de 1862.—Antonio Gueroia. 6395

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Marbella, en esta provincia, dotada con 6.000 rs. anuales. Los aspirantes podrán dirigir al Alcalde Presidente de la corporacion sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Málaga 24 de Noviembre de 1862.—Antonio Gueroia. 6396

Gobierno de la provincia de Granada.

No habiéndose presentado aspirantes para la plaza de Arquitecto de distrito mandada crear en esta provincia por Real orden de 19 de Junio último, y que será dotada con el sueldo de 10.000 rs. anuales, la gratificacion de 40 rs. diarios por razon de dietas y gastos de viaje cuando se halle dicho empleado fuera de su residencia en asuntos del servicio, y 3.000 rs. al año para gastos de oficina, de acuerdo con lo dispuesto por la Excmo. Diputacion provincial, se convoca de nuevo á los que quieran aspirar á dicha plaza, para que en el término de un mes, á contar desde la aparicion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno de provincia.

Granada 25 de Noviembre de 1862.—Francisco Cisneros. 6397

Gobierno de la provincia de Alicante.

En vista de antecedentes de que consta que D. Joaquin Dominguez, vecino de esta capital, prestó reconocibles servicios durante la invasion cólera que afligió á la misma en 1854, he dispuesto que D. Vicente Garcia instruya el expediente que determina el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para la ejecucion del Real decreto de igual fecha.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que deben justificarse.

Alicante 20 de Noviembre de 1862.—E. G. I., Manuel de Naveda. 6398

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Diciembre de 1862, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Federico Alvarez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE TAFALLA.

Primeras subastas.

URBANAS.—PROPIOS.

Menor cuantía.

Número 69 del inventario.—Un edificio oficina para elaboración aguardiente, situado en jurisdiccion de la villa de Artajona, procedente de sus propios; linda con pieza de D. Sotero Yavar; tiene de sitio solar 3.096 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 2 áreas, 46 centiáreas y 65 centímetros cuadrados, y 4.895 id. al descubierto en un corral, equivalentes á 3 áreas, 87 centiáreas y 35 centímetros; consta de piso bajo, en el que se hallan 3 calderas con sus adherentes para fabricar aguardiente, un pilon de piedra para el agua y el cubo que va el agua desde la fuente; su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y ladrillo, y se halla en buen estado. Se ha tasado todo por los peritos en 2.000 rs. de renta y en 24.005 para venta; lo lleva en arriendo Babilino Ochoterra pagando 3.592 rs. según remate público, y se ha capitalizado esta cantidad en 64.656 rs., los cuales serán el tipo de la subasta.

Núm. 60 del inventario.—Una casa titulada Meson, situada en la calle del Hospital de la villa de Artajona, procedente de sus propios, señalada con el núm. 12; linda con las de los números 11 y 13 propias de Juan Colomo y José Díez, por la trasera con la de Hilario Ortiz; tiene de sitio solar 6.859 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 5 áreas, 45 centiáreas, 90 decímetros y 18 centímetros; 5.800 pies al descubierto en un corral ó patio, los que equivalen á 4 áreas, 61 centiáreas, 35 decímetros y 20 centímetros; consta de 2 pisos además del bajo, y su fábrica se compone de piedra mampostería y ladrillo, hallándose en mediano estado. Se ha tasado en 800 rs. de renta anual, y en 25.806 para venta; la lleva en arriendo Bonifacio Mendioroz por 4.120 rs. al plazo 3 de Setiembre de cada año, y se ha capitalizado por la Administracion de Propiedades en 20.160 rs.; servirá de tipo en á subasta la tasacion.

Parapunta 7 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal, Juan Monreal.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de Diciembre de 1862, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. José Ruano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Colmenar del Arroyo.

Propios.—Rústicos.

Menor cuantía.

Núm. 8.918 del inventario.—Una encina de primera clase, una de segunda y una de tercera sitas en terreno del clero, al punto de los Herones de las Abades, término de Colmenar del Arroyo, procedente de sus propios; su cubia 3 celomines, equivalentes á 8 áreas y 55 centiáreas. Linda N. Prado de D. Luis Hernandez, M. Cercado de D. Pedro Retes, L. Idem de D. Luis Hernandez, y P. Arroyo del pueblo; han sido tasadas en 100 rs., y capitalizadas por la renta de 2 que las han graduado los peritos en 45 rs.; sirve de tipo su tasacion.

Núm. 8.919 del inventario.—Tres encinas de primera clase, una de segunda y 2 de tercera en terreno del clero, sita en Linares, término de dicho pueblo y de igual procedencia que las anteriores; su cubia 5 celomines, equivalentes á 14 áreas y 25 centiáreas. Linda N. Ter-

caso monopoliza el teatro... que contribuyeron eficazmente al conjunto, habiendo quedado el público satisfecho de todos.

her. la actividad, la virtud, el valor ó el patriotismo; y todo en nombre de una igualdad casi física, igualdad como si dijéramos, de estatura, de balsa y condecor; igualdad repugnante que confunde al súo con el limpio, al corte con el incivil, al bueno con el malo, al que debe aprender con el que ha de enseñar, al que trabaja con el que duerme, al que tiene conciencia con el que carece de ella, al que vive á costa de los demás con el que produce para muchos, —esta igualdad es un crimen predicador, es una insensatez sentida, es una abdicación reconocida.

relaciones y trato público sin moverse de un mismo paraje... del certamen, de los Principes, Ministros y Embajadores de los diversos pueblos, apareció sobre la plataforma del trono que, como hemos dicho, se había elevado en la cúspide de una montaña de agua; y allí, actor único del inmenso teatro que tenía por lucerna el sol, por espectáculo asonancia de círculos, y por decoración el cielo azul de Rey, que allí significaba Dios, y allí, como el Duque de Cambridge después de las ceremonias de estilo, autorizado, sancionado y publicado los juicios del Jurado contenidos en un gran volumen impreso que instantáneamente se comenzó á vender por entre la apañada concurrencia; la cual, sin otro motivo de estupefacción que el simplismo que acabamos de referir, había permanecido, sin embargo, muda, encantada, inmóvil, como lo demuestra la exacta fotografía del acto que pudo sacarse desde una de las cúpulas del coloso de Kensington. Tan asombrada había quedado de sí misma y de la idea que solemnizaba allí!

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio. El día 29 del corriente mes, á las dos de la tarde, se celebrará doble subasta en esta Administración general... EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II, DE Alar del Rey á Santander. —El Consejo de Administración de esta empresa ha acordado vender en pública subasta 8.241 obligaciones hipotecarias de la misma (serie segunda), que forman parte de las 31.575 para cuya emisión está facultada por la ley de 4 de Julio de 1866, Real decreto de 31 de Julio del corriente año y Real orden de 25 de Setiembre último.

ANUNCIOS. ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio. EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II, DE Alar del Rey á Santander. QUERDAN AUN POR ARRENDAR LOS PASTOS DE tres quintos de la dehesa del Rincon y los de Lanchares, término de la Aldea del Fresno, en esta provincia. ANUNCIO A LOS SEÑORES EMPRESARIOS DE TEATROS y editores de música en España. —Habiendo el Sr. Tito Di Giordano, editor de música en Milán (Italia) adquirido también respecto á la España la propiedad exclusiva de la obra nueva del ilustre compositor Maestro Verdi La forza del destino, que se representa en la temporada actual en San Petersburgo, prohibe á los Sres. empresarios de los teatros de España hacerla representar sin su consentimiento, y á los editores y comerciantes de música hacer imprimir las reducciones, como también introducir otras ediciones que no sean las suyas de Milán.

SANTO DEL DIA. San Gregorio III, Papa. Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 27 de Noviembre de 1862.

A las ocho de la mañana. Mars. 25. 742,0. Este. 11.6. Lluvia. Brest. 10. 751,3. S. S. O. Idem. Deleva. N. E. C. C. C. Idem. OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 22 de Noviembre de 1862 á las ocho de la mañana.

Idem fresco, de 25 á 32 cuartos libra. Idem en canal, de 70 á 77 rs. arroba. Lomo, de 35 á 42 cuartos libra. Jamon de 140 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 70 á 73 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan blanco de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 35 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos libra. Leulejas de 46 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 17 á 8 rs. arroba. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

BOLETIN DE TEATROS. Añete prestó el juramento de ordenanza en presencia del Excmo. Sr. Mayor don mayor de S. M. la Reina el Sr. Marqués de Chiloehoyes y la Celda por haber ingresado en el Real Colegio de Monteros de Espinosa, siendo su padrino D. Arzobispo Madrazo Escalera, Jefe en la actualidad de esta cuerpo y tradicional guardia, pasando después á besar la mano á nuestros Soberanos, que les recibieron con el afecto que siempre han dispensado á su Guardia Noble por su nunca desmentida fidelidad en ocho siglos y medio que cuenta de existencia.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 27 de Noviembre de 1862. Londres 22 de Noviembre. Amsterdám 22 de Noviembre. Francofort 22 de Noviembre. Londres 22 de Noviembre. Espectaculos. Teatro Real. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 40.º de abono. — El Trovatore, opera en cuatro actos. Teatro del Principe. — A las ocho de la noche. — Funcion 3.ª de abono, serie 3.ª, turno 3.º. — Amor de madre. — El carnaval de Venecia, baile. — La pena del Talion. — Los marineros de Cádiz, baile.